

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2457

EDICION DE 16 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional 1°

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. "	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página "	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35 —
Quiebras y Moratorias (8) ocho días "	" 45 —
Concurso Civil (30) treinta días "	" 55 —
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts. "	" 55 —
Cada centímetro subsiguiente "	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta días (30) treinta días "	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros "	" 35 —
Cada centímetro subsiguiente "	" 5 —
Venta de negocios hasta (5) cinco días "	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días "	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes "	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts. "	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes "	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros "	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes "	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro "	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

N° 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946.

3 al 4

N° 9717 de Diciembre 19 de 1945 — Autoriza a la Caja de Préstamos y A. Social, a acordar un préstamos de \$ 15.000.— al Hogar "Buen Pastor",

4

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9716 de Diciembre 19 de 1945 — Autoriza a la Caja de Préstamos y A. Social, para disponer de la suma de \$ 8.940.— para bonificación de su personal,

4 al 5

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9594 de Diciembre 7 de 1945	— Autoriza gastos de \$ 314.20 a favor del Asesor de Enseñanza Agrícola Extensiva, para atender el traslado de maestros participantes de una conferencia,	5
" 9692 " " 18 " "	— Liquidación de \$ 46.30 a favor Roberto P. Maldonado,	5
" 9693 " " " " "	— Da fuerza de Ley al Decreto 8149 del 2/8/945,	5
" 9694 " " " " "	— Reconoce y liquida servicios prestados por personal de la Cancha de Golf, por el mes de Diciembre,	5 al 6
Nº 9695 de Diciembre 18 de 1945	— Reconoce y liquida servicios prestados en el presente mes por un empleado de Inspección de Soc. Anónimas, etc.,	6
" 9696 " " " " "	— Liquidación facturas por \$ 13.50 y \$ 50.— a favor de Víctor Castellani y Bruno Lisi, respectivamente,	6
" 9697 " " " " "	— Reconoce y liquida servicios prestados por una empleada de Dirección General de Hidráulica,	6
" 9698 " " " " "	— Liquidación de \$ 58.50 a favor de José Oiene,	6
" 9699 " " " " "	— Autoriza liquidar \$ 616.— a favor de Sec. Arquitectura, para ejecutar un trabajo por vía administrativa,	6 al 7
" 9700 " " " " "	— Liquidación de \$ 82.— a favor Diario "El Intransigente",	7
" 9701 " " " " "	— Autoriza a Direc. Gral. de Inmuebles a llamar a concurso de precios para la venta de un furgón y para la adquisición de una camioneta con destino a la misma,	7
" 9702 " " " " "	— Reconoce y liquida servicios prestados durante el mes de Noviembre ppdo., a personal de la Cancha de Golf,	7
" 9703 " " " " "	— Autoriza liquidar factura por \$ 84.— a Diario El Intransigente,	7 al 8
" 9704 " " " " "	— Autoriza liquidar a favor del Jefe de la Oficina de Depósito y Suministro, \$ 173.60 para la adquisición de cámaras destinadas al servicio de los automóviles oficiales,	8
" 1915 " " 19 " "	— Anticipa a Direc. Provincial de Sanidad, \$ 15.000.— para atender compromisos contraídos en el curso del corriente año,	8
" 9722 " " 20 " "	— Autoriza al Banco Provincial de Salta, para otorgar un mes de sueldo al personal, como retribución extraordinaria,	8

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9689 de Diciembre 18 de 1945	— Deja cesante al Ordenanza de Direc. Gral. de Inmuebles, Don Carlos A. Ramos,	8
" 9690 " " " " "	— Liquidación \$ 3.000.— a favor del Arzobispado de Salta, para atender gastos de refec- ción de la Iglesia de Guachipas,	8 al 9
" 9691 " " " " "	— Autoriza la devolución de \$ 468.— a favor de Angel Salomón y Cía., en concepto de impuesto abonado de más,	9
" 9705 " " " " "	— Acepta oferta de precios de las Compañías suscriptoras del Convenio del 6/4/1933, por las regalías petrolíferas que correspondan a la Provincia en la producción del 1er. se- mestre del año 1946,	9
" 9706 " " " " "	— Autoriza liquidar factura por \$ 120.— a Diario "El Intransigente",	9
" 9707 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 172.— a favor de la Delegación Comercial de la Administración Nacional del Agua,	9 al 10
" 9708 " " " " "	— Liquidación \$ 409.— a favor de Direc. Gral. de Inmuebles,	10
" 9709 " " " " "	— Autoriza liquidar \$ 1.333.32 a favor de Direc. de Agricultura, Ganadería e Industrias, para adquirir forraje, etc.,	10
" 9710 " " " " "	— Autoriza a Direc. Gral. de Inmuebles a distribuir por intermedio de Insp. de Tierras y Bosques Fiscales, las palmas caídas y cortadas existentes en tierras fiscales, ubicadas en la localidad de Morillo,	10
" 9711 " " " " "	— Autoriza la sustitución del depósito en efectivo efectuado en el Banco Provincial de Salta por la Empresa constructora Antonelli y Barbieri, en garantía del contrato para la construcción de viviendas populares, por títulos de la Ley 712,	10 al 11
" 9712 " " " " "	— Liquidación a Empresa Constructora Saturnino Briones y Compañía \$ 3.225.90, por traba- jos efectuados,	10
" 9713 " " " " "	— Aprueba resolución del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, acordando la re- novación del crédito a una firma comercial,	11
" 9714 " " " " "	— Concede prórroga de una licencia extraordinaria acordada a un empleado,	11
" 9718 " " 20 " "	— Concede licencia extraordinaria a un empleado de Direc. General de Rentas,	11
" 9719 " " " " "	— Acepta renuncia de un miembro de la Junta Administradora de la Caja de Jubilacio- nes y Pensiones de la Provincia,	11
" 9720 " " " " "	— Designa un miembro para integrar la Junta Administradora de la Caja de Jubilacio- ciones y Pensiones de la Provincia,	11
" 9721 " " " " "	— Aprueba acta Nº 105 del H. Consejo de Vigilancia de Salta,	11 al 12

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena,	12
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo,	12
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina,	12
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza,	12
Nº 1323 — De Doña Lastenia Fernández de Toranzos,	12

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	12
Nº 1317 — Deducida por Don Segundo Díaz Olmos y otros, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos,	12 al 13

PAGINAS

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Mánera, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta,	13
Nº 1314 — Solicitado por Soc. Colect. Guerrero y Orcurto, sobre tres fincas ubicadas en el Dpto. de Anta,	13

CITACION A JUICIO.

Nº 1350 — En juicio Provincia de Salta vs. José R. Bernaldes,	13
Nº 1346 — En Autos División de Condominio de la finca "El Tuscal",	13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1407 — De Alberto Raúl Matthews,	13
Nº 1399 — Solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez,	13

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 1394 — De la firma Abdon Alem,	13
---	----

REMATES JUDICIALES

Nº 1375 — Por Esteban Rolando Marchín, en Juicio Sucesorio de Cruz Parada,	13
Nº 1365 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Ejec. Martínez Diego vs. Lara Vicente,	13 al 14

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1400 — De la Firma Buisan y Colque,	14
--	----

LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)

Nº 1398 — del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia,	14
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1404 — De Jefatura de Policía, para la provisión de forrajes,	14
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal,	14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

JURISPRUDENCIA

Nº 313 — Corte de Justicia (2.ª Sala) CAUSA: Contra Amado Salomón por uso de documento falso en perjuicio de Héctor V. Chiostrí,	14 al 15
--	----------

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15. de 1945.

Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado;

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo

dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VINA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1)

diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los parti-

dos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fijase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

Decreto N.º 9717 G.

Salta, Diciembre 19 de 1945.

Expediente N.º 8890/45.

Vista la nota del señor Interventor de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, que dice:

"En conocimiento de la difícil situación económica en que se encuentra el Hogar "Buen Pastor" y atento los propósitos manifestados por S. E. el señor Interventor Federal de concurrir en su ayuda, se ha llevado a consideración del H. Directorio que presido la posibilidad de que ella se haga efectiva por intermedio de esta Caja, en cumplimiento de la facultad de practicar toda operación de finalidad social, con autorización del Poder Ejecutivo, que la Ley de su creación le confiere en el art. 2º inci h).

En sesión de hoy, obrando ya en nuestro poder la información necesaria, el H. Directorio resolvió acordar al Hogar "Buen Pastor" un préstamo de quince mil pesos moneda nacional, sin interés, debiendo a tal efecto la Institución beneficiaria suscribir por intermedio de su representante legal una obligación a ciento ochenta días de plazo, afectando a su cumplimiento las subvenciones que el Gobierno de la Nación y el de la Provincia le tienen acordada.

"A fin de efectivizar a la brevedad posible esta ayuda, solicito por el digno intermedio del señor Ministro su urgente aprobación.

"Saludo a S. S. con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): Guillermo F. de los Ríos

— Interventor de la Caja de Préstamos y Asistencia Social".

Por ello y atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la CAJA DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a acordar un préstamo de QUINCE MIL PESOS ₱. (\$ 15.000) sin interés, al HOGAR "BUEN PASTOR" debiendo las autoridades de la citada Institución beneficiaria, suscribir una obligación a ciento ochenta días de plazo, afectando a su cumplimiento, las subvenciones que el Gobierno de la Nación y el de la Provincia, le tienen acordada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9716 G.

Salta, Diciembre 19 de 1945.

Expediente N.º 8889/1945.

Visto este expediente en el que la Caja de Préstamos y Asistencia Social solicita autorización para disponer de la suma de \$ 8.940, para ser distribuida entre todo el personal en un mes de sueldo en concepto de aguinaldo; y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos vigente de la entidad recurrente no se ha previsto esa erogación, pero no obstante puede utilizarse de la Cuenta Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, por cuanto según balance de Imputaciones y Comprobaciones al 30 de noviembre ppdo. existe un saldo no comprometido de \$ 34.077.27 de acuerdo al cual y atento las cantidades proporcionales asignadas e invertidas y las necesidades probables de la Institución hasta fines del año en curso, el cálculo aproximado de las economías que podrán realizarse sobre las autorizaciones de gastos se eleva a la suma de \$ 17.297.93;

En consecuencia, en razón de las funciones específicas de la Repartición, propias de una entidad bancaria, correspondería en justicia que su personal al igual que el de las otras instituciones bancarias, sea beneficiado con el aguinaldo de fin de año;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorizar a la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, para disponer de la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M[N. (\$ 8.940), para ser distribuida entre todo el personal, en concepto de un mes de sueldo como aguinaldo; debiéndose imputar dicha suma a la cuenta Ganancias y Pérdidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada entidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9594 H.

Salta, Diciembre 7 de 1945.

Expediente N.º 20485/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el pedido que formula el señor Asesor de Enseñanza Agrícola Extensiva dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero don Angel F. M. de Piero, en el sentido de que se facilite un coche motor de los Ferrocarriles del Estado para trasladar a los maestros que participan en las jornadas de asesoramiento agropecuario para docentes, a efectos de que puedan visitar la Estación Experimental de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la necesidad de prestar todo el apoyo necesario para el mejor éxito de las jornadas de asesoramiento a que se alude ya que sus efectos resultarán de sensibles beneficio para el cuerpo de docentes que desarrolla sus actividades en la Provincia quienes podrán aplicar en la enseñanza que impartan las observaciones recogidas siendo presumible sus últimos resultados en la Provincia teniendo en cuenta las características especiales de la misma en muchas de cuyas zonas la agricultura es actividad preponderante y a veces exclusiva;

Que según han hecho saber los Ferrocarriles del Estado ante los cuales se iniciaron gestiones sobre el particular no es posible la cesión gratuita del coche motor y únicamente podrá usárselo con capacidad para sesenta y ocho pasajeros abonando la suma de \$ 272.15 m[n. con un recargo de \$ 22.05 m[n. para poder utilizar el mismo por el término de diez horas y además la cantidad de \$ 20.— que corresponde a los aumentos de tarifa establecidos por Ley;

Que de la suma total de \$ 314.20 m[n. que los Ferrocarriles cobran por el servicio se reintegrará a la Provincia el 50 % o sea \$ 157.10;

Por ello, visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 314.20 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M[N.] que se liquidará y abonará a favor del Asesor de Enseñanza Agrícola Extensiva Ingeniero Don Angel F. M. de Piero a efectos de que con la misma proceda a atender el gasto que demandará el servicio de un coche motor de Estación Salta a Estación Coronel Moldes y vice-versa el día domingo 9 del corriente mes para trasladar hasta la citada localidad a los maestros que participan en las jornadas de asesoramiento agropecuario para docentes auspiciadas por el Ministerio de Agricultura de la Nación; debiéndose por intermedio de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal requerirse de los Ferrocarriles del Estado el reintegro de la suma de \$ 157.10 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.] que corresponde al 50 % de la cantidad que se abonará por el servicio a utilizarse.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 14 a) en carácter provisorio hasta tanto sea cubierta con la devolución del 50 % que deben efectuar los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9692 H.

Salta Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20700/1945.

Visto este expediente en el cual corre la factura que el señor Roberto P. Maldonado presenta por la suma de \$ 46.30 en concepto de composuras efectuadas a la bicicleta al servicio del Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento y provisión de accesorios para la misma; visto lo informado por Contaduría General

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 46.30 (CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M[N.], que se liquidará y abonará a favor del señor ROBERTO P. MALDONADO, en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 15 — de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9693 G.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 2738/1945.

Visto este expediente en el cual corre copia autenticada del decreto N.º 27.100 dictado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 31 de octubre del corriente año, por el cual se ratifica el decreto N.º 8149 de esta Intervención Federal, fecha 2 de agosto último,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el decreto N.º 8149 dictado con fecha 2 de agosto del corriente año, por el cual se dispone integrar el Jurado de Valuaciones con el Director General de Inmuebles, en lugar del Director General de Catastro, modificándose en tal sentido el artículo 4º del decreto N.º 1393 de fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9694 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20547/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada planilla presentada por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias a favor del personal que trabaja en la conservación y mantenimiento de la Cancha y Edificio del Golf Club de Salta, correspondiente al mes de diciembre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de diciembre del corriente año, por el personal que trabaja en la conservación y mantenimiento de la Cancha de Golf Club de Salta, detallado en la planilla que corre a fojas 2 de las presente actuaciones, cuyo importe asciende a la suma de \$ 478.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M[N.], incluido el sobresueldo correspondiente.

Art. 2.º — Líquidese a favor del personal de la referida cancha y Edificio del Golf Club de Salta, por el concepto precedentemente expresado, la suma de \$ 478.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item Reconocimiento de Servicios de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9695 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20729/945.

Visto este expediente en el cual corre planilla confeccionadas por Dirección General de Rentas como correspondientes a los servicios prestados durante el mes de diciembre en curso, en dicha Repartición, por don Belisario Santillán, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese, los servicios prestados durante el mes de diciembre en curso, en Dirección General de Rentas, por el Ayudante 2.º de Inspección de Sociedad Anónimas, Comerciales y Civiles, don BELISARIO SANTILLAN.

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor Belisario Santillán, por el concepto precedentemente expresado la suma de \$ 82.50 (OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item Reconocimiento de Servicios de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta su ampliación por encontrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9696 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expedientes N.ºs. 17041/45; 18192/45; y 18171/945.

Vistos éstos expedientes a los cuales corren agregadas facturas presentadas por los se-

ñores Víctor Castellani y Bruno Lisi, por arreglos efectuados en las casas del Barrio Obrero, trabajos que han sido recibidos de conformidad según constancias que obran en estas actuaciones; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 13.50 (TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del señor VICTOR CASTELLANI, en pago de la factura que por concepto de trabajos de composturas efectuados en los inmuebles del Barrio Obrero, ubicados en la calle Leguizamón N.ºs. 1634, 1679 y 1594 de esta Ciudad, corre agregada a fojas 2 del expediente Número 18192/945.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del señor BRUNO LISI, en cancelación de la factura que por concepto de trabajos de arreglos efectuados en el inmueble del Barrio Obrero, ubicado en la calle Rivadavia N.º 1587 de esta Capital, corre agregada a fojas 4 del expediente N.º 18171/945.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15 — de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9697 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20394/945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por la señorita Elena J. Comajuan en el sentido de que le sean reconocidos los servicios prestados en Dirección General de Hidráulica desde el día 13 de agosto al 31 del mismo mes, teniendo en cuenta los informes producidos por la mencionada Dirección y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados desde el día 13 de agosto al 31 del mismo mes, por la Ayudante 7.º de la Dirección General de Hidráulica, señorita ELENA J. COMAJUAN.

Art. 2.º — Líquidese a favor de la señorita Elena J. Comajuan, por el concepto precedentemente expresado, la suma de \$ 82.32 (OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M[N.]).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al "Anexo D — Inciso XIII — Item Reconocimiento de Servicios de la Ley de Presupuesto en vigor", en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma, por encontrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9698 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20282/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 58.50 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS) presentada por el señor José Oiene, por provisión de leche efectuada durante el mes de octubre del corriente año, con destino a Dirección General de Rentas; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 58.50 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE OIENE, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fojas 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al "Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 de la Ley de Presupuesto en vigor", en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9699 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 8244/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos a ejecutarse en el Hospital de San Antonio de los Cobres, solicitados por el médico regional dependiente de Dirección Provincial de Sanidad, a cargo de dicho Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de referencia se hacen necesarios para dotar al mencionado estableci-

miento de las comodidades indispensables para que pueda llenar debidamente el fin a que está destinado;

Que Sección Arquitectura ha estimado el costo de tales trabajos en la suma de \$ 616 m/n.; Que al caso concurren las circunstancias previstas en el artículo 83° de la Ley de Contabilidad y es procedente usar de la facultad que el mismo confiere, teniendo en cuenta la urgencia que demandan los trabajos mencionados y el hecho de que el llamado a licitación dilataría el trámite, sin beneficio para los intereses del Estado, en vista de lo apartado de la región en que deben ejecutarse los mismos;

Por ello visto lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 616.— (SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/N) que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura, a efectos de que con la misma proceda a ejecutar por vía administrativa los trabajos necesarios en el Hospital de San Antonio de los Cobres de conformidad con el presupuesto corriente a fs. 7/8, con cargo de oportuna rendición de cuentas, incluyendo en dicha suma el 10 % para gastos imprevistos.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigencia "Para Organización y Funcionamiento de Comisarías de Campaña y Atención de Diversos Servicios del Departamento de Los Andes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9700 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente 20706/945.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "El Intransigente", presenta factura por la suma de \$ 82.00, por publicación de un aviso intitulado: "Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 de julio de 1945"; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 82.00 (OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), que se liquidará y abonará a favor de Administración del Diario "El Intransigente", en pago de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fojas 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9701 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 18557/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública a que convocó Dirección General de Inmuebles, de acuerdo con la autorización conferida por decreto N.º 8750 de fecha 19 de setiembre del corriente año, para la venta de un furgón y la compra de una camioneta con destino a dicha repartición; y

CONSIDERANDO:

Que según acta corriente a fs. 11, la única propuesta presentada en dicha licitación lo fué sin llenar las exigencias que determina la Ley de Contabilidad, por cuya circunstancia no puede ser considerada;

Que correspondería en consecuencia el llamado a una nueva licitación, pero, como lo hace notar Dirección General de Inmuebles en su informe de fs. 16, esa medida no es conveniente por cuanto, como se trata de vehículos usados, los posibles vendedores son reacios a presentarse a licitaciones por la exigencia del depósito en garantía y en cambio un llamado a concurso de precios hará más factible la presentación de interesados y la obtención de mejores precios, con el consiguiente beneficios para los intereses fiscales;

Que las circunstancias analizadas hacen aplicable la facultad que confiere el artículo 83º de la Ley de Contabilidad, considerando comprendidas aquellas en los casos de excepción que determina el mismo.

Por ello, visto lo solicitado por Dirección General de Inmuebles y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Inmuebles a llamar a concurso de precios para la venta de un furgón, marca Chevrolet, fuera de uso, de propiedad de dicha repartición y para adquirir, con destino a la misma, una camioneta usada.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 4 — a) Catastro y Revalúo de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9702 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20664/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada planilla presentada por Dirección de Agricultura Ganadería e Industrias a favor del personal que trabaja en la conservación y mantenimiento de la Cancha y Edificio del Golf Club de Salta correspondiente al mes de noviembre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de noviembre del corriente año, por el personal que trabaja en la conservación y mantenimiento de la Cancha y Edificio del Golf Club de Salta detallados, en la planilla que corre agregada a fojas 3 de las presente actuaciones, cuyo importe asciende a la suma de \$ 478.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), incluido el sobresalario correspondiente.

Art. 2.º — Líquidese a favor del personal de la referida Cancha y Edificio del Golf Club de Salta por el concepto precedentemente expresado, la suma de \$ 478.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item Reconocimiento de Servicios de la Ley de Presupuesto en vigor; en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9703 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20705/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura que por la suma de \$ 84.00, presenta la Administración del diario "El Intransigente", por publicación de un aviso intitulado: "Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 de Mayo de 1945", atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS M/N), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "El Intransigente", en pago de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fojas 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9704 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20703/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el gasto que demandará la adquisición de 8 cámaras para equipar los automóviles que se encuentran al servicio de S. E. el señor Interventor Federal y de los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 173.60 (CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará a favor del Jefe de la Oficina de Depósito y Suministros, a efectos de que con la misma atienda el gasto que demandará la adquisición de 8 cámaras para equipar los automóviles oficiales que se encuentran al servicio del Excmo. Señor Interventor Federal y de los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, incluyendo la suma de \$ 1.50 (UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M(N.)) que debe abonarse en concepto de flete, por cada cámara.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará por partes iguales al Anexo C — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, y al Anexo D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta la ampliación de las mismas por encontrarse ambas agotadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9715 H.

Salta, Diciembre 19 de 1945.

Expediente N.º 8887/1945.

Visto este expediente en el cual la Dirección Provincial de Sanidad pone en conocimiento

del Poder Ejecutivo la situación que se le crea a esa Repartición debido a la falta de percepción de los recursos provenientes de la Ley Nacional N.º 12.774 y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto en vigor la Dirección Provincial de Sanidad tiene asignada como recursos la suma de \$ 285.000. — provenientes de la subvención de la Ley Nacional N.º 12774;

Que como es de público conocimiento dichos recursos no han sido recibidos aún por la Provincia, por lo que las finanzas de esta Repartición se encuentran completamente desequilibradas ya que el importe mencionado alcanza a casi una tercera parte de su Presupuesto de Gastos;

Que es deber de este Gobierno arbitrar los recursos necesarios a fin de que la citada Repartición pueda cumplir con puntualidad los compromisos contraídos;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Anticípase a la Dirección Provincial de Sanidad, con cargo de oportuno reintegro, la suma de \$ 15.000. — (QUINCE MIL PESOS M(N.)), a fin de que la citada Repartición pueda cumplir con los compromisos contraídos en el curso del corriente año.

Art. 2.º — Los fondos serán tomados de Rentas Generales y Contaduría General de la Provincia tomará las medidas del caso a los efectos de la apertura de las cuentas respectivas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9722 H.

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 20514/1945.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta solicita autorización para otorgar al personal de esa Institución un mes de sueldo en retribución a los servicios prestados durante el corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase al Banco Provincial de Salta para otorgar como retribución extraordinaria un mes de sueldo al personal de esa Institución.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9689 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20027/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles solicita la cesantía del empleado de esa Dirección, afectado a la Ley 712 don CARLOS A. RAMOS, por reiteradas faltas de disciplina, abandono de su puesto y acumulación de sanciones disciplinarias;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesante al Ordenanza de la Dirección General de Inmuebles, afectado a la Ley 712, Don CARLOS A. RAMOS, por reiteradas faltas de disciplinas, abandono de su puesto y acumulación de sanciones disciplinarias.

Art. 2.º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y División de Personal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9690 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 18702/1944.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de refección ejecutados en la Iglesia Parroquial de Guachipas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3474 de fecha 27 de junio de 1944 se acordó un crédito de \$ 3.000. — con destino a las obras de referencia;

Que según surge de los informes producidos por Sección Arquitectura y Contaduría General, deben considerarse llenados los extremos que señala el artículo 1º inciso a) del Decreto N.º 5799 de fecha 18 de enero de 1945 y liquidarse por tanto el importe del crédito de referencia a favor del Arzobispado de Salta;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor del Arzobispado de Salta la suma de \$ 3.000. — (TRES MIL

PESOS M[N.], importe total del crédito acordado por decreto N.º 3474 de fecha 27 de junio de 1944, a efectos de que con la misma proceda a pagar a don Eustaquio Guanuco la factura presentada por éste por las obras de reedificación ejecutadas en la Iglesia Parroquial de la localidad de Guachipas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 9 — "PARA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REPARACION DE TEMPLOS Y PAGO DEL PAVIMENTO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA Y CARMELITAS DESCALZAS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9691 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente 20082/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 468.— que la razón social Angel Salomón y Cía. solicita; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias acumuladas se establece que los señores Angel Salomón y Compañía han abonado de más la referida suma por concepto de diferencia de capital en giro según resulta del reajuste efectuado en acta de fecha 9 de octubre de 1944;

Por ello, atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores Angel Salomón y Compañía la suma de \$ 468.— (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA — EJERCICIO 1945".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto 9705 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20502/1945.

Visto este expediente en el cual las Compañías que han suscrito el Convenio del 6 de abril de 1933, de acuerdo a lo estipulado en

los artículos 4º y 7º del mismo, ofrecen precio por las regalías petrolíferas de la Provincia, correspondientes a la producción del primer semestre de 1946 (Enero - Junio); y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Compañías, manifiestan así mismo que si el Poder Ejecutivo acordara recibir en efectivo el importe de las regalías correspondientes al primer semestre del año 1946, aquellas estarán dispuestas a mejorar los precios ofrecidos hasta igualar el precio medio que la Provincia obtenga de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias, durante el semestre enero - junio de 1946, según las liquidaciones que oportunamente reciba la Provincia de la Empresa encargada de la industrialización, y en caso de que dicho precio de industrialización fuera inferior a los ofrecidos, están dispuestas a mantener éstos;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Minas;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la siguiente oferta de precios de las Compañías suscriptoras del Convenio del 6 de abril de 1933, por las regalías petrolíferas que correspondan a la Provincia en la producción del primer semestre de 1946 (Enero - Junio).

- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Lomitas", puesto en los tanques colectores \$ 56.53 (cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos m[nacional]).
- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "San Pedro", puesto en los tanques colectores \$ 59.08 (cincuenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional).
- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Agua Blanca", puesto en los tanques colectores \$ 40.74 (cuarenta pesos con setenta y cuatro centavos m[nacional]).
- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Ramos" puesto en los tanques colectores \$ 49.65 (cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos colectores de la zona de "Cerro Tartagal", puesto en los tanques colectores \$ 52.31 (Cincuenta y dos pesos con treinta y un centavos m[nacional]).
- Por un litro de nafta "casinghead" de la zona "Lomitas", puesto en la planta compresora \$ 0.06449 (seis centavos cuatrocientos cuarenta y nueve milésimos de centavo moneda nacional).
- Por litro de nafta "casinghead" de la zona de "San Pedro", puesto en la planta compresora \$ 0.06619 (seis centavos seiscientos diez y nueve milésimos de centavo moneda nacional).

Art. 2.º — La aceptación de la oferta de precios a que se refiere el artículo anterior, queda condicionada a que las Compañías suscriptoras del Convenio del 6 de abril de 1933, pagaran a la Provincia un suplemento de precio hasta igualar al que la Provincia obtenga de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias, durante el semestre enero - junio de 1946, según las liquidaciones que oportunamente reciba la Provincia de la Empresa encargada de la industrialización de dicho producto, haciéndose la deducción correspondiente al costo de transporte del producto desde los tanques colectores de los yacimientos hasta el lugar de entrega del mismo a la Provincia. En caso de que dichos precios de industrialización fueren inferiores a los ofrecidos y aceptados precedentemente, las Compañías deberán mantener estos últimos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9706 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20.732/1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "El Intransigente" presenta factura por la suma de \$ 120.— m[n.], por publicación de un aviso llamando a licitación pública para la provisión de material, encofrados y mano de obra para la construcción de 30 viviendas de suelo cemento tipo "A" y 10 viviendas tipo "B" en el barrio "4 de Junio" de esta Ciudad; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "El Intransigente", en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 6, "Casas para obreros y empleados".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9707 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expedientes Nros. 16247/45; 16944/45 y 19842/45.

Vistos estos expedientes en los cuales la Delegación Comercial de la Administración Nacional del Agua, presenta factura por la suma de

\$ 172.—, m|n., por servicios de agua por medidor prestados durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 1943, al inmueble que ocupa el Molino Harinero de Salta, ubicado en la calle 25 de Mayo 1180 y O' Higgins 853 de esta Ciudad; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese a favor de la Delegación Comercial de la Administración Nacional del Agua, un crédito por la suma de \$ 172.—, (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9708 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20553/945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se le liquide la suma de \$ 400.—, m|n., para gastos de atención de servicios de trabajos topográficos de conservación que realiza dicha Dirección, correspondiente al mes de diciembre del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M|N.), a efectos de que con la misma atienda el gasto mencionado, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 6 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9709 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20049/945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que Dirección de Agricultura Ganadería e Industrias formula pidiendo se le asigne la Partida necesaria para atender los gastos de adquisición de forrajes y otros, que de-

manda el mantenimiento de la Estación de Monta por los meses de noviembre y diciembre del corriente año y enero de 1946, calculados en \$ 2.000.—, m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el Art. 2º de la Ley de Contabilidad, el 31 de diciembre caducará la Ley de Presupuesto en vigencia por el corriente año y no es posible por tanto imputar el gasto que se solicita por el mes de enero de 1946;

Que el promedio de la erogación de que se trata por dos meses que restan del presente ejercicio sobre la base del total calculado, alcanzaría a la suma de \$ 1.333.32, siéndole aplicable por tanto la disposición del Art. 82º de la citada Ley de Contabilidad;

Que el llamado a licitación pública dilataría el trámite y prácticamente no se obtendría con él, resultando favorable para la economía del Estado, ya que en la práctica ha quedado de manifiesto la conveniencia de adjudicar las provisiones a los proveedores que ofrezcan mejor precio y en la medida que lo determinan las necesidades de los servicios de la Estación de Monta;

Que debiendo mantenerse dichos servicios en forma permanente la provisión de los artículos solicitados es de urgencia, siendo del caso por tanto hacer uso de la facultad que confiere el Art. 83 de la referida Ley;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.333.32 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias con cargo de oportuna rendición de cuentas a efectos de que con la misma atienda los gastos que demande la adquisición de forrajes y demás artículos necesarios para el mantenimiento de la Estación de Monta, dependiente dicha Dirección y como correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 7º de la Ley de Presupuesto en vigor "Para Organización, atención y funcionamiento de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9710 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 18493/945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por el señor Telmo Soria en el sentido de que se le conceda permiso para sacar las palmas caídas y cortadas existentes en las tierras fiscales, ubicadas en la localidad de Morillo; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias que obran en estas actuaciones, surge que el peticionante tiene su vivienda techada con palmas y aparte reservas de ese material, lo que indicaría que los fines para los cuales se solicitan las 120 palmas, no están de acuerdo con el espíritu del Decreto N.º 7982 de fecha 20 de julio del año en curso;

Que en virtud de ello, el Jefe del Departamento de Tierras Fiscales es de opinión que no debe hacerse lugar a lo solicitado, entregando en cambio las referidas palmas ya cortadas, a las personas que realmente las necesitan, conforme lo establece el artículo 1º del mencionado decreto.

Por tales consideraciones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Inmuebles para que por intermedio de Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, proceda a entregar bajo su estricta vigilancia a las personas que realmente necesiten, las 120 palmas caídas y cortadas existentes en las tierras fiscales, ubicadas en la localidad de Morillo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9711 H.

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N.º 20730/1945.

Visto este expediente en el cual la Empresa Constructora Antonelli y Barbieri solicita sustitución del depósito en efectivo que tiene efectuado en el Banco Provincial de Salta como garantía del contrato de las obras de construcción Viviendas Populares 4 de Junio, por títulos de Viviendas Populares, Barrio 4 de Junio, por títulos de la Ley 712 — 4 1/2 % — Conversión 1943; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Sustitúyese el depósito en efectivo que la Empresa Constructora Antonelli y Barbieri tiene efectuado en el Banco Provincial de Salta por \$ 10.026.65 (DIEZ MIL VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

M[N.], en garantía del contrato de la construcción de las Viviendas Populares — Barrio 4 de Junio, — por otro depósito que la Empresa ha efectuado en la misma Institución, de títulos de la Ley 712 — 4 1/2 % — Conversión 1943, — según resguardo N° 284, del 5 de diciembre del corriente año.

Art. 2.º — Liquidese a favor de la Empresa Antonelli y Barbieri, la suma de \$ 10.026.65 (DIEZ MIL VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.], por devolución del depósito en efectivo efectuado en el Banco Provincial de Salta en garantía de las obras de construcción de las Viviendas Populares — Barrio 4 de Junio, — con imputación a "Cuenta Especial - Depósitos en Garantía".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9712-H

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N° 20521/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación del certificado parcial N° 2, extendido por Dirección General de Hidráulica a favor de la Industria Argentina del Cardón, señores Saturnino Briones y Cia., por trabajos efectuados en la obra: Refección y ampliación de las captaciones sobre el arroyo "Los Laureles" y "Río Conchas" para los servicios de aguas corrientes en la localidad de Metán, adjudicados por Decreto N° 8702 del 12 de setiembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquidese a favor de la Industria Argentina del Cardón, señores SATURNINO BRIONES Y CIA, la suma de \$ 3.225.90 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en pago del certificado parcial N° 2, que por el concepto ya expresado corre en estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Ley N° 712 — Partida 11 "Estudio y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto. N° 9713-H

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N° 28299/945.

Visto este expediente en el cual la Presidencia-Gerencia del Banco Provincial de Salta, comunica que, el H. Directorio del mismo, en sesión del 15 de noviembre último, ha resuelto renovar por 180 días, el crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$ 100.000 m/n. que tenía acordado a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland — Juan Minetti e hijos;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución adoptada por el H. Directorio del Banco Provincial de Salta, en sesión del 15 de noviembre último, por la que se aprueba la renovación por 180 días, del crédito en cuenta corriente que por la cantidad de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), tenía acordado a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland Juan Minetti e hijos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insér-

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9714-H

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Expediente N° 20542/945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria que formula el Auxiliar 4º de la Oficina Provincial de Turismo, don José Mejuto; atento a las razones que aduce y lo aconsejado por División de Personal,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese al Auxiliar 4º de la Oficina Provincial de Turismo, don JOSE MEJUTO prórroga de la licencia extraordinaria de que actualmente goza, por el término de diez días, sin goce de sueldo y a contar del día 3 de diciembre en curso, por razones particulares.

Art. 2º — Tome razón Contaduría General y pase a División de Personal a sus efectos.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto. N° 9718-H

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 2964/945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Ayudante 5º de la Dirección General de Rentas, don Oscar Figueroa Güemes; atento a las razones especiales que aduce y lo aconsejado por División de Personal,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese al Ayudante 5º de Dirección General de Rentas, don OSCAR FIGUEROA GÜEMES, licencia extraordinaria por el término de 30 (treinta) días, sin goce de sueldo y a partir del día 12 del mes en curso, con carácter de excepción, por razones de índole familiar.

Art. 2º — Tome razón Contaduría General y pase a División de personal, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9719-H

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 2887/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Contador General de la Provincia, don RAFAEL DEL CARLO presenta renuncia al cargo de Miembro de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Contador General de la Provincia, Don RAFAEL DEL CARLO, al cargo de Miembro de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9720-H

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Encontrándose desintegrada la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por renuncia del señor Contador General don Rafael del Carlo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase al señor Director General de Rentas don MANUEL RODRIGUEZ

COUSTE, para integrar la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 9721-H

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 20766/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del acta N.º 105 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 28 de noviembre último, para aprobación del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta N° 105 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 28 de noviembre del corriente año, que corre en estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1379. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. —

Juan Carlos Zuviria - Secretario Interino.

Importe \$ 35. — e|12|12|45 — v|17|1|46.

N° 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de

1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. Importe \$ 35. — e|30|11|45 - v|7|1|46.

N° 1342. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. **J. C. Zuviria**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

N° 1341. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — **Tristán Catón Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

N.º 1323 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: **LASTENIA FERNANDEZ DE TORANZOS**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 17 de Noviembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|19|11|45 - v|24|12|45.

POSESION TREINTAÑAL

N° 1406 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Es-

te con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastro ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiase al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **NESTOR E. SYLVESTER**. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación esta habilitada la feria del mes de Enero de 1945. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

N° 1317 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Oscar R. Loutayf en representación de D. Segundo Díaz Olmos y otros, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, con las siguientes extensiones y límites: el 1º denominado "SAN ISIDRO" que tiene 280 metros por el Norte; 250 mts. por el Sud; 780 mts. por el Este y 275 mts. por el Oeste y limita: Norte, Avelino Acuña; Sud, Rufino Abán; Este, Río Calchaquí y Oeste, cumbres del cerro que lo divide de la finca "Entre Ríos". el 2º, ubicado en el pueblo de Seclantás con 100 metros más o menos de frente por 200 mts. más o menos de fondo y limitando al Norte; con Genoveva Martínez de Erazú; Sud, Ernesto Díaz; Este, acequia del Colte y Oeste, río Calchaquí, a lo que el señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto. "Salta, Octubre 23 de 1945. Y vistos: En mérito del dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de continuarse el presente juicio sin su intervención. Requieranse los informes prescriptos de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Li-

brese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Seclantías a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 1º de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|17|11|45 — v|22|12|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — DESLINDE, Mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Weppeler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — Julio R. Zambrano. — Secretario.

Importe \$ 55 — e|1º|12|45 — v|8|1|46.

Nº 1314 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, el señor Benito Guerrero por la sociedad colectiva Guerrero y Orcurto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "Las Palomas", "Pichanas" y "Pocitos", ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia, dentro de la extensión que resulten tener dentro de los siguientes límites: FINCA LAS PALOMAS: compuesta de las fracciones denominadas "Pozo del Arbol" o "El Carmen" y "Campo La Hera": De la primera: Norte, con Pocitos que fué de Juan de Dios Usandivaras, sirviendo como límite la zanja denominada de Pocitos; Sud, con la estancia Anta que fué de doña Urbana Matorras de Zepa; Este, estancia La Salada, de los señores Matorras; y al Oeste, la estancia Zanjón, de los herederos de Jesús M. Matorras y Angel Zerda. La fracción Campo La Hera: Norte, con la finca Zanjón de Avalos que fué de los herederos de Jesús M. Matorras; Sud, terrenos de El Saladillo de los Hernandez y finca Anta; Este, con la finca Pocitos; y Oeste, con Benigno Córdoba. PICHANAS: Norte, con finca La Cruz; Sud(con finca Zanjón; Este, con Pocitos; y Oeste, con propiedad de Olivero Morales. POCITOS: Este, con fincas León Pozo y Conchas; Oeste y Sud, con El Zanjón; Norte, con Pichanas. El señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. — Salta, Noviembre 12 de 1945. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

265 palabras: \$ 58.— e|16|11|45 — v|21|12|45

CITACION A JUICIO

Nº 1350 — EDICTO: Habiéndose presentado el Doctor Armando R. Carlsen por la Provincia de Salta promoviendo juicio de pago por consignación a favor de Don José R. Bernaldes, el Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 9 de 1945 — Atento al dictamen que antecede, y lo solicitado a fs. 1 vta.; cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al art. 30 del Código de Procedimientos a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le nombrará defensor para que lo represente. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez Escribano - Secretario.

130 palabras: \$ 23.80. — e|28|11|45 — v|21|12|45.

Nº 1346 — EDICTO: CITACION A JUICIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, en los autos: "DIVISION DE GONDONINIO" solicitada por Eleodora Tejerina de Pintado — de la finca El Tucal" — el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: — Salta, Noviembre 22 de 1945. — Cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a don ROSARIO TEJERINA CASASOLA, don Nicasio Tejerina Casasola y a doña Trinidad Primitiva Tejerina Casasola, para que se presenten a juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Ptos.). M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviara — Escribano Secretario.

131 palabras: \$ 23.50 — e|27|11|45 — v|21|12|45.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1407 — Rectificación de Partida. — El señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado Civil Tercera Nominación, en noviembre 16 de 1945, ha dictado el siguiente FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ORDENO: La rectificación de la partida de nacimiento de don Alberto Raúl Matthews, acta número un mil setecientos sesenta y tres del tomo cuarto de Nacimientos de Campo Santo, estableciendo que el apellido del mismo es "Matthews" y no "Mattheios" como equivocadamente consta en la referida partida". Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 17 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

117 palabras: \$ 14.05 — e|20|12|29|12|45.

Nº 1399 — EDICTO: PUBLICACION DE SENTENCIA: — Expediente Nº 24.704 Año 1945. En los autos rectificación de partida de nacimiento de EVA DEL CARMEN LUCIA FERNANDEZ, solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez, que tramita en este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, en los cuales el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Diciembre 6 de 1945. Y VISTOS... FALLO: Haciendo lugar

a la demanda, y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta de nacimiento número mil trescientos cuarenta y ocho, folio noventa y cuatro del tomo ochenta y cuatro de la Capital, en la siguiente forma: Donde dice Juan Manuel Sánchez, debe decir: Juan Mesas Sánchez; donde dice: María Fernández, debe decir: María Eulalia Fernández; donde dice: Manuel Sánchez debe decir: Manuel Mesas y donde dice Eva del Carmen Lucía Sánchez debe decir: Eva del Carmen Lucía Mesas Fernández. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251).

Cumplido ofíciase al señor Director del Registro Civil a sus efectos.

Devuélvase la partida de matrimonio de fs. 5|6 — E. L. del — Vale. Testada una palabra. No vale. — N. E. Sylvester. Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1945. — Juan C. Zuviara, Escribano Secretario. — 225 palabras \$ 27.— e|18|12|45 — v|27|12|45.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 1394 — REHABILITACION: En el pedido de rehabilitación comercial de ABDON ALEM, este Juzgado de Comercio resolvió lo siguiente:

"SALTA, Diciembre 5 de 1945. "...hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "Norte y en el BOLETIN OFICIAL. Requierase de los Juzgados en lo Penal y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, informe sobre si el fallido se encuentra sometido a jurisdicción criminal — SYLVESTER.

Salta, 7 de Diciembre de 1945.

Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

90 palabras: \$ 10.80. — e|17|12|26|12|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 1375 — POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1945, a HORA 19, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominada "Chañar Muyo", situada en el partido de Balbuena, departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas; Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente con Zenovia Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 del libro D de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público. — Importe \$ 35— e|10|12|45 — v|27|12|45.

Nº 1365 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, en el juicio "Martínez Diego vs. Lara Vicente — Ejecutivo", el día 27 de DE DICIEMBRE DE 1945, A

HORAS 18, EN CORDOBA 222 de este municipio, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los siguientes bienes embargados al ejecutado:

- a) La acción personal que pudiese competir a don Vicente Lara contra la sucesión de Miguel Lardiés, emergente de la compra que, mediante boleto y por mensualidades, hiciera a dicha sucesión del lote N° 54, sito en Pasaje Tineo entre Guido (hoy Corrientes) y Alvear de esta ciudad, con una extensión de ocho metros de frente por veintiseis metros de fondo y limitando con los lotes Números 43, 53 y 55;
- b) Los derechos y acciones que tiene o pudiese tener don Vicente Lara sobre el inmueble con casa ubicada en calle Aniceto Latorre N° 532 de esta ciudad, cuyos títulos están registrados al folio 299 asiento 1 del libro 26 R. I. de la Capital. La posesión como el derecho de propiedad de dicho inmueble está cuestionado en el juicio "Reivindicatorio — Vicente Lara vs. Salazar, Jacinto y Avilés Carmen", Expediente N° 6749, que se tramita ante el Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia.

En el acto de la subasta, el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero.

Importe \$ 35.00 — e[6]12/45 - v[27]12/45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 1400. — Se avisa al comercio en general y a los que tuvieran interés que, por fallecimiento de don Santiago Colque y de conformidad a lo dispuesto en el contrato social y previa autorización judicial dada a estos efectos en el Exp.: N° 7938 año 1945 caratulado: Sucesorio de Colque Santiago, se procederá a disolver la sociedad "Buisan y Colque" de acuerdo a las bases establecidas a fs. 97 a 98 del citado juicio, haciéndose cargo del activo y pasivo social al señor Angel Buisan y Acin. Escribano Martín J. Orozco — Balcarce 747 — Salta. — 93 palabras \$ 11.15.

e[19]-v[24]12/45.

LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)

N° 1398 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

Llámanse por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

El día 31 de diciembre próximo a horas 10 en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que deberán observar los profesionales inscriptos.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Emidio Héctor Rodríguez, Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — 112 palabras \$ 20.15

e[18]12/45-v[31]12/45.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 1404 — JEFATURA DE POLICIA — (División Administrativa) — LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJES CON DESTINO AL GANADO CABALLAR DE LA REPARTICION DURANTE EL AÑO 1946. — De conformidad a lo autorizado por Decreto N° 9554 de fecha 28 de noviembre ppdo., llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de 96 toneladas de maíz de primera calidad con cáscara y 96 toneladas de alfalfa enfardada, como así mismo para pastoreo de invernada a razón de 10 animales diarios, cantidades suficientes para llenar las necesidades durante el año 1946 con destino al ganado caballar que presta servicios en la Repartición, y en un todo de conformidad con el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia en vigencia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa (Departamento Central de Policía) y las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre cerrado y lacrado a esta Jefatura donde serán abiertas el día 4 de enero de 1946 a horas diez por el Señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurren al acto. — SALTA, Diciembre 18 de 1945. — JOSE MARCOS CARIONI — Jefe de Policía.

195 palabras: \$ 35.10 — e[20]12/45 al 4/1/946.

N° 1403 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 de Noviembre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30; en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento Tierras Fiscales.

160 palabras: \$ 28.28 — e[20]12/45 - v[8]1/946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

N° 313 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra Amado Salomón por uso de documento falso en perjuicio de Héctor V. Chiostrí.

C/R: Recurso de Nulidad — Sobreseimiento definitivo.

Doctrina: No procede contra la resolución que sobresee definitivamente, no obstante la opinión fiscal en favor del sobreseimiento, si el querellante particular no está de acuerdo con el fiscal.

No procede el sobreseimiento definitivo en causas por falsificación de documentos y uso de éstos, sino resulta de los autos en forma evidente que no ha habido delito de falsedad o que el querellado ha hecho uso de ellos sin tener conocimiento de la falsedad.

En Salta, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Sala Segunda el señor Presidente de la Corte doctor David Saravia Castro llamado para integrar aquella y el señor Ministro doctor Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa contra Amado Salomón, por uso de instrumento público falso, elevada por los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la resolución de fs. 175 a 176, de fecha Agosto 28 de 1945, que no hace lugar al sobreseimiento definitivo solicitado por el defensor del procesado, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.ª: ¿Es nulo el auto recurrido? En caso negativo,

2.ª: ¿Es legal?

Sobre la 1.ª cuestión.

El Ministro doctor Saravia Castro dijo:

El recurso de nulidad ha sido formulado por el Defensor del procesado, en su informe in voce, en que se ha violado, a su juicio, la regla procesal establecida por el art. 416 del Código de procedimientos Criminales.

Según esta disposición legal "cuando el Ministerio Fiscal y el acusador particular opinaren que la causa no debe pasar al estado de plenario, el Juez", "si creyere que hay mérito bastante para llevar adelante los procedimientos, mandará pasar la causa a un fiscal especial que nombrará al efecto".

Ahora bien: en el caso presente el Ministerio Fiscal juzga que es procedente el sobreseimiento definitivo solicitado, lo que importa opinar que la causa no debe pasar al estado de plenario, y el juez cree lo contrario, puesto que juzga que dicho sobreseimiento no es procedente. Pero, para que la medida proce-

sal, dispuesta por el artículo citado, deba ser tomada por el juez, es necesario que el acusador particular opine, como el Ministerio Fiscal; y en la especie *sub lite*, ocurre lo contrario: escrito del acusador particular Héctor V. Chiostri, de fs. 164 a 170.

Voto, pues, por la negativa.

El Ministro doctor García dijo:

Adhiero en un todo al voto precedente, voto por la negativa.

Sobre la 2.ª cuestión.

El doctor Saravia Castro dijo:

Se trata de dos procesos acumulados: uno por falsificación de documentos y otro por uso de los mismos; y se pide el sobreseimiento definitivo del segundo.

Considero que el sobreseimiento definitivo en este último proceso sólo procedería en una de estas dos situaciones: o que el hecho que motivó el primero no constituye delito; o que, aunque así fuera, el querellado ha hecho uso de tales documentos sin saber que eran falsos.

Y bien: no resulta de los autos que el hecho que ha originado el primero de los procesos mencionados no constituya delito. Desde luego, se ha decretado en el mismo la prisión preventiva de algunos de los imputados porque, con respecto a éstos, existe semipleña prueba acerca de la inserción de declaraciones falsas en un instrumento público (fs. 110 a 111 vta.); y no es necesario, como lo establece la doctrina, que quien usa un documento falso no haya participado de su falsificación (Gómez t. VI N° 1522; Garraud, t. III, N° 1125).

Se observa por el señor Fiscal (fs. 171 a 172 vta.) que la falsificación en cuestión ha originado un instrumento nulo, y que, por tanto, no pudiendo causar perjuicio, falta a la misma, un elemento esencial del delito.

Pienso, como el señor Juez *a quo*, que no se trata, en el caso de autos, de un acto nulo sino anulable. La boleta de venta en cuestión, por ser un instrumento privado, —ya que el Juez de Paz que la ha autorizado no ha podido darle carácter de instrumento público, por carecer de atribuciones para ello,— no está sujeta a formalidades legales o sometida a ninguna de las condiciones de forma que requieren los títulos; caso en el cual existe la eventualidad del perjuicio hasta que en el proceso respectivo sea declarada la nulidad del acto.

Tampoco resulta de los autos que el querellado haya hecho uso de los documentos de que se trata ignorando su calidad de falsos.

Como lo hace notar el Juez *a quo*, al querellado se le hizo saber, con fecha 13 de Diciembre de 1940, que se hallaba detenido por estar acusado como autor de falsedad; fecha a partir de la cual ha proseguido el juicio no obstante haber podido adquirir la convicción expuesta, por su defensor en el informe *in voce* depositado por éste en Secretaría, y que traduce el reconocimiento de la falsificación de que se trata, bien que no imputable a su defendido.

Por lo demás, no es posible dejar de tener presente lo aseverado por el Juez *a quo* en la última parte del II considerando de la sentencia, y de que es opuesta la posición del procesado con respecto a la sentencia que absuelve y a la que sobresee: el procesado debe ser absuelto si no hay en el proceso prueba relativa al delito por el cual se lo acusa; pero, a la inversa, el sobreseimiento definitivo sólo procede cuando hay, en el proceso, prueba evidente relativa a la irresponsabilidad penal del procesado.

Voto, pues, por la CONFIRMATORIA.

El doctor García dijo:

El auto de fs. 175/6 cuya revocatoria se solicita, ha contemplado la situación del procesado con arreglo a las constancias existentes, analizando sustancialmente los hechos y el derecho que se relacionan "en las causas vinculadas a las tramitaciones", de que se hace mérito.

En el bien fundado voto del Ministro doctor Saravia y especialmente en su última parte, sus conclusiones son terminantes no existe prueba en el proceso que evidencie la irresponsabilidad del encausado, art. 390, inc. 1°, Código de Proc. Criminales, existiendo, por otra parte, la eventualidad de que en el proceso, sea declarada la nulidad del acto, todo lo cual está pendiente.

Estoy pues, por la confirmatoria, adhiriéndome al voto del doctor Saravia.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 18 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto recurrido, en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y baje — SARAVIA — GARCIA. Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.